



CONSTANCIA N° 409

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE JULIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 453 PRESENTADA POR DOÑA **YNGRID GUADALUPE GARCIA RUEDA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21552598, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 045 DE:

DONACION DE ACCIONES Y DERECHOS, HECHA POR: **ARMANDO MARIO ZEGARRA ARENAS** A FAVOR DE: **IVONNE CLARA ZEGARRA GARCIA**, CON FECHA 19 DE ENERO DE 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 157 AL 159, DEL TOMO I DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **YNGRID GUADALUPE GARCIA RUEDA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21552598 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 18:23:22-0500



S-002 N° 016357 FS

CIENTO CINCUENTA Y SIETE

K: 478 F: 157.
/034/
M: 835 I: 045

DONACION DE ACCIONES Y DERECHOS

QUE OTORGA: DON ARMANDO MARIO ZEGARRA ARENAS

A FAVOR DE: DOÑA IVONNE CLARA ZEGARRA GARCÍA

*****JUSIC

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE NASCA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN EL OFICIO NOTARIAL DEL DOCTOR RICARDO ALBINO MEJIA CORDERO, NOTARIO PUBLICO DE NASCA.

COM P A R E C E :

DON ARMANDO MARIO ZEGARRA ARENAS:

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: VIUDO, OCUPACION: JUBILADO, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22063738, SUFRAGANTE.

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.....

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE FERMIN DEL CASTILLO NUMERO 371, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.....

DOÑA IVONNE CLARA ZEGARRA GARCÍA:

NACIONALIDAD: PERUANA, ESTADO CIVIL MANIFESTO SER: CASADA, OCUPACION: EMPLEADA, DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22065206, SUFRAGANTE.

QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.....

SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE FERMIN DEL CASTILLO NUMERO 371, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA.....

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES IDENTIFICO, PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, CON QUE SE OBLIGAN DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA PARA QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO CORRESPONDIENTE BAJO EL NUMERO DE ORDEN RESPECTIVO, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE.....

*****MINUTA*****

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN CALIDAD DE DONANTE DON ARMANDO MARIO ZEGARRA ARENAS, VIUDO, OCUPACION: JUBILADO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22063738, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE FERMIN DEL CASTILLO NUMERO 371, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA Y EN CALIDAD DE DONATARIA DOÑA IVONNE CLARA ZEGARRA GARCIA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 22065206, SEÑALANDO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO EN CALLE FERMIN DEL CASTILLO NUMERO 371, EN EL DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, SEGUN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:.....

PRIMERO: EL DONANTE DECLARA SER PROPIETARIO DE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES



S-002 Nº 016358 FS

CIENTO CINCUENTA Y OCHO

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the left margin]

INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NRO 03 CON FRENTE A LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO, EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 02000213 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA DE LOS REGISTROS PUBLICOS, EN ADELANTE EL INMUEBLE NRO 01.-----

INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NRO 02 CON FRENTE A LA CALLE FERMIN DEL CASTILLO, EN EL DISTRITO DE NASCA, EN LA PROVINCIA DE NASCA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN LA PARTIDA N° 02000267 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE NASCA DE LOS REGISTROS PUBLICOS, EN ADELANTE EL INMUEBLE NRO 02.-----

SEGUNDO: POR EL PRESENTE CONTRATO EL DONANTE TRANSFIERE A FAVOR DE LA DONATARIA, EN CALIDAD DE DONACION PERPETUA LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES Y DERECHOS RESPECTO DE LOS INMUEBLES DESCRITOS LINEAS ARRIBA COMPRENDIENDO EN LA CITADA DONACION LAS ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES DERECHOS DE AREAS COMUNES, ENTRADAS, SALIDAS Y TODO CUANTO DE HECHO Y DERECHO CORRESPONDA A LOS CITADOS BIENES -----

TERCERO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN VALORIZAR LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA DONACION DE LA SIGUIENTE MANERA -----

EL INMUEBLE NRO 01, SE VALORIZA EN LA SUMA DE S/ 15.000 00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----

EL INMUEBLE NRO 02, SE VALORIZA EN LA SUMA DE S/ 15.000 00 (QUINCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).-----

CUARTO: LOS CONTRATANTES RESALTAN QUE LA DONACION SE REALIZA CON CARÁCTER AD-CORPUS; CONSEQUENTEMENTE SE HACEN MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA DE MAS O MENOS RENUNCIANDO, A SU VEZ, A CUALQUIER ACCION O EXCEPCION ORIENTADA A RESTAR VALIDEZ Y EFICACIA AL PRESENTE CONTRATO. -----

QUINTO: EL DONANTE SEÑALA QUE SOBRE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA DE DONACION NO PESA CARGA, GRAVAMEN, HIPOTECA, NI MEDIDA JUDICIAL NI EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE AL SANEAMIENTO DE LEY EN CASO CONTRARIO. -----

SEXTO: LOS DONATARIOS DECLARAN DE MANERA EXPRESA SU ACEPTACION DE LA PRESENTE DONACION DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LOS BIENES INMUEBLES DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA, LOS MISMOS QUE PREVIO LOS TRAMITES DE LEY, DEBERÁ SER INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE CORRESPONDIENTE. -----

SETIMO: AMBAS PARTES PACTAN QUE LAS TASAS, IMPUESTOS Y TRIBUTOS EN GENERAL QUE GRAVAN EN EL INMUEBLE SERAN DE CUENTA DE LA DONATARIO A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DE LA MINUTA.-----

OCTAVO: LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE LOS GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES Y OTROS SERAN DE EXCLUSIVA CUENTA DE LOS DONATARIOS -----

AGREQUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS CLAUSULAS DE LEY Y SIRVASE CURSAR PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS PARA SU INSCRIPCION -----

NASCA, 19 DE ENERO DEL 2015-----

AUTORIZA LA MINUTA EL DR. JUAN B. INGA CHAVEZ, ABOGADO REG. CAC. 1915, Y DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

CONCLUSION

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE



S-002 N° 016359 FS

CIENTO CINCUENTA Y NUEVE

ELLOS HICIERON, DESPUES DE LO CUAL AFFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO, FIRMAN ANTE MI E
IMPRIMEN SUS HUELLAS DACTILARES, DEJANDO CONSTANCIA QUE PROCEDI HA ADVERTIR A LOS INTERESADOS
SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LO QUE DOY FE. -----

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO, EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE
HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO
NUMERO 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS
RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 45 DEL DECRETO
LEGISLATIVO DEL NOTARIADO NUMERO 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO
PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U
ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE
ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO,
SIENDO SU ORIGEN LÍCITO, HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO
UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA Y CONCLUYE EN LOS PAPELES DE SERIE NUMERO 016357 Y NUMERO
016360, RESPECTIVAMENTE. -----
TESTADO: 035, NOVALE. ENTRELÍNEAS: 034, VALE. DOY FE. -----



ARMANDO MARIO ZEGARRA ARENAS

FIRMO: EL DIECINUEVE DE ENERO

DEL DOS MIL QUINCE.

IVONNE CLARA ZEGARRA GARCIA

FIRMO: EL DIECINUEVE DE ENERO

DEL DOS MIL QUINCE.

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2024 12:35:39-0500